



71

002510

CONTRALORIA INTERNA 777777		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 100916 26.03.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

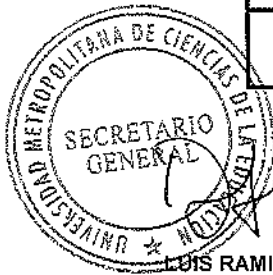
1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 288/2016 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Marco suscrito entre la UMCE y la CONADI.

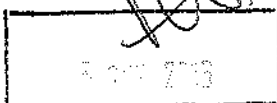
RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD BERTA GLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago de Chile, a 20 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, Piso 3°, Comuna de Santiago, en adelante "CONADI", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La **CONADI**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y conforme a la Ley 19.253, artículo 1 inciso 3° se establece que "es deber de la sociedad en general y del estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

SEGUNDA: La **UMCE** es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente – inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional.

TERCERA: Ambas instituciones vienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

CUARTA: La **CONADI** y la **UMCE**, a través del presente instrumento, y para el cumplimiento de este convenio, ambas entidades se comprometen en coordinarse para la elaboración y obtención de financiamiento a nivel nacional y/o internacional para:

- a) Gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, particularmente en apoyar en la recuperación, revitalización y promoción de la lengua y la cultura mapuche;
- b) Gestionar, organizar y coordinar ciclos de charlas, cursos, talleres y seminarios que fomenten la práctica y uso de la lengua mapuche y el conocimiento de su cultura;
- c) Realización de actividades que promuevan la enseñanza y aprendizaje a niños y niñas, jóvenes y personas adultas de las comunidades y asociaciones indígenas de las regiones involucradas;
- d) Efectuar capacitaciones sobre la cosmovisión, historia, espiritualidad y saberes de los pueblos indígenas, talleres y capacitación sobre la Ley N° 19.253.- (Ley Indígena) y el Convenio 169 de la OIT; y otros instrumentos que tratan sobre los Pueblos Originarios;
- e) En general, trabajar en todo aquello que sea relevante para el desarrollo, promoción, valoración, reconocimiento y difusión de la cultura y la lengua mapuche en contexto urbano.

QUINTA: Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Convenios Específicos, que suscribirán ambas partes para tales efectos y que se considerarán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración.

Estos Convenios Específicos deberán señalar como mínimo el nombre de la actividad a realizar, sus objetivos, plazos de ejecución, identificación del responsable de la actividad, los compromisos de las partes y los recursos involucrados, si corresponde.

SEXTA: El presente Convenio Marco no conlleva ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Convenios Específicos que se concreten bajo este Convenio Marco de Cooperación.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

El personal asignado por la **CONADI** y la **UMCE** para la ejecución de las actividades específicas que se realicen, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

SÉPTIMA: En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las instituciones considere necesario hacer usos de los logotipos de la otra institución, deberá pedir autorización a ésta a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizaría (ejemplo: gráfica, electrónica, etc.).

OCTAVA: La coordinación del presente Convenio, corresponderá al Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la persona que designe el Rector de la UMCE.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y el plazo máximo de duración será hasta cuatro años a contar de esa fecha, salvo que de común acuerdo, las partes convengan la intención de prorrogarlo, siempre que sea por causas justificadas.

DÉCIMA PRIMERA: La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, en trámite, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de Don **OSVALDO ANTILEF FUCHA** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** consta en Resolución Exenta N° 665 de fecha 27 de abril de 2016, que nombra en calidad de suplente del cargo de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



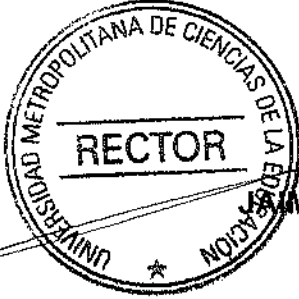
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA
JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI - SANTIAGO

2. Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago de Chile, a 20 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, Piso 3°, Comuna de Santiago, en adelante "CONADI", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La **CONADI**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y conforme a la Ley 19.253, artículo 1 inciso 3° se establece que "es deber de la sociedad en general y del estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

SEGUNDA: La **UMCE** es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente – inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional.

TERCERA: Ambas instituciones vienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

CUARTA: La **CONADI** y la **UMCE**, a través del presente instrumento, y para el cumplimiento de este convenio, ambas entidades se comprometen en coordinarse para la elaboración y obtención de financiamiento a nivel nacional y/o internacional para:

- a) Gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, particularmente en apoyar en la recuperación, revitalización y promoción de la lengua y la cultura mapuche;
- b) Gestionar, organizar y coordinar ciclos de charlas, cursos, talleres y seminarios que fomenten la práctica y uso de la lengua mapuche y el conocimiento de su cultura;
- c) Realización de actividades que promuevan la enseñanza y aprendizaje a niños y niñas, jóvenes y personas adultas de las comunidades y asociaciones indígenas de las regiones involucradas;
- d) Efectuar capacitaciones sobre la cosmovisión, historia, espiritualidad y saberes de los pueblos indígenas, talleres y capacitación sobre la Ley N° 19.253.- (Ley Indígena) y el Convenio 169 de la OIT; y otros instrumentos que tratan sobre los Pueblos Originarios;
- e) En general, trabajar en todo aquello que sea relevante para el desarrollo, promoción, valoración, reconocimiento y difusión de la cultura y la lengua mapuche en contexto urbano.

QUINTA: Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Convenios Específicos, que suscribirán ambas partes para tales efectos y que se considerarán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración.

Estos Convenios Específicos deberán señalar como mínimo el nombre de la actividad a realizar, sus objetivos, plazos de ejecución, identificación del responsable de la actividad, los compromisos de las partes y los recursos involucrados, si corresponde.

SEXTA: El presente Convenio Marco no conlleva ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Convenios Específicos que se concreten bajo este Convenio Marco de Cooperación.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

El personal asignado por la **CONADI** y la **UMCE** para la ejecución de las actividades específicas que se realicen, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

SÉPTIMA: En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las instituciones considere necesario hacer usos de los logotipos de la otra institución, deberá pedir autorización a ésta a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizaría (ejemplo: gráfica, electrónica, etc.).

OCTAVA: La coordinación del presente Convenio, corresponderá al Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la persona que designe el Rector de la UMCE.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y el plazo máximo de duración será hasta cuatro años a contar de esa fecha, salvo que de común acuerdo, las partes convengan la intención de prorrogarlo, siempre que sea por causas justificadas.

DÉCIMA PRIMERA: La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, en trámite, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de Don **OSVALDO ANTILEF FUCHA** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** consta en Resolución Exenta N° 665 de fecha 27 de abril de 2016, que nombra en calidad de suplente del cargo de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA
JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI - SANTIAGO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago de Chile, a 20 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, Piso 3°, Comuna de Santiago, en adelante "**CONADI**", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La **CONADI**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y conforme a la Ley 19.253, artículo 1 inciso 3° se establece que "es deber de la sociedad en general y del estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

SEGUNDA: La **UMCE** es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente – inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional.

TERCERA: Ambas instituciones vienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

CUARTA: La **CONADI** y la **UMCE**, a través del presente instrumento, y para el cumplimiento de este convenio, ambas entidades se comprometen en coordinarse para la elaboración y obtención de financiamiento a nivel nacional y/o internacional para:

- a) Gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, particularmente en apoyar en la recuperación, revitalización y promoción de la lengua y la cultura mapuche;
- b) Gestionar, organizar y coordinar ciclos de charlas, cursos, talleres y seminarios que fomenten la práctica y uso de la lengua mapuche y el conocimiento de su cultura;
- c) Realización de actividades que promuevan la enseñanza y aprendizaje a niños y niñas, jóvenes y personas adultas de las comunidades y asociaciones indígenas de las regiones involucradas;
- d) Efectuar capacitaciones sobre la cosmovisión, historia, espiritualidad y saberes de los pueblos indígenas, talleres y capacitación sobre la Ley N° 19.253.- (Ley Indígena) y el Convenio 169 de la OIT; y otros instrumentos que tratan sobre los Pueblos Originarios;
- e) En general, trabajar en todo aquello que sea relevante para el desarrollo, promoción, valoración, reconocimiento y difusión de la cultura y la lengua mapuche en contexto urbano.

QUINTA: Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Convenios Específicos, que suscribirán ambas partes para tales efectos y que se considerarán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración.

Estos Convenios Específicos deberán señalar como mínimo el nombre de la actividad a realizar, sus objetivos, plazos de ejecución, identificación del responsable de la actividad, los compromisos de las partes y los recursos involucrados, si corresponde.

SEXTA: El presente Convenio Marco no conlleva ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Convenios Específicos que se concreten bajo este Convenio Marco de Cooperación.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

El personal asignado por la **CONADI** y la **UMCE** para la ejecución de las actividades específicas que se realicen, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

SÉPTIMA: En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las instituciones considere necesario hacer usos de los logotipos de la otra institución, deberá pedir autorización a ésta a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizaría (ejemplo: gráfica, electrónica, etc.).

OCTAVA: La coordinación del presente Convenio, corresponderá al Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la persona que designe el Rector de la UMCE.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y el plazo máximo de duración será hasta cuatro años a contar de esa fecha, salvo que de común acuerdo, las partes convengan la intención de prorrogarlo, siempre que sea por causas justificadas.

DÉCIMA PRIMERA: La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, en trámite, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de Don **OSVALDO ANTILEF FUCHA** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** consta en Resolución Exenta N° 665 de fecha 27 de abril de 2016, que nombra en calidad de suplente del cargo de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



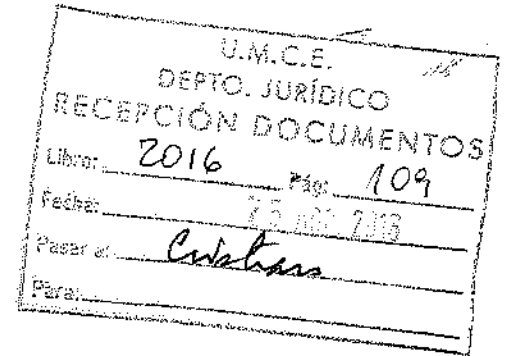
SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA
JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI - SANTIAGO



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°288/



**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco de
Colaboración entre la CONADI y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 22 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la UMCE, debidamente suscrito por ambas partes.

El presente Convenio permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcelas Fuentes Delgado
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº 27		
ENTRADA	DÍA	MES
	05	07
TRÁMITE	DRICI	
	05	07

MEMORÁNDUM N°172/

**A : SR. JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco de Colaboración entre la CONADI y la
UMCE.**

FECHA : Santiago, 30 de junio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la UMCE, el que permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj... -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 5 de julio de 2016

Sr. Osvaldo Antilef Fucha
Jefe de La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
CONADI
Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, piso 3
Santiago Centro

De mi consideración:

Junto con saludarlo hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Una vez suscritos deben ser devueltos 2 ejemplares originales, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada parte para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°159/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco de Colaboración
entre la CONADI y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 20 de junio de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 70.-
Fecha: 21 JUN. 2016	
Pasar a: <i>Cristian</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la UMCE, el que permitirá a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria por un lado, para intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, con el propósito de contribuir al desarrollo lingüístico, cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por otro, para realizar asesorías y gestiones especializadas en áreas de la cultura y lengua de los pueblos indígenas, así como a promover su conocimiento en la sociedad mayor.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

M Fuentes
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 275 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

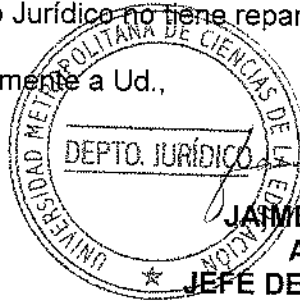
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 159/2016 Convenio Conadi.

FECHA : 28 JUN. 2016

Con relación a su memorándum N° 159/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



RESOLUCION EXENTA N°

665

REF: Orden de Subrogación en cargo de Jefe de la OAI de Santiago.

TEMUCO, 27 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 44° y 52° de la Ley N° 19.253; el artículo 81° letra b) de la Ley N° 18.834; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Base Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 49 del 01 de abril del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución TRA 798/206/2016 del 01/04/2016; y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a contar del día 24/09/2015 y hasta el 23 de septiembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI en Santiago, se encuentra en comisión de servicios para desempeñarse desde la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, según Decreto Exento N° 0149 del 06/10/2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

2.- Que, el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de la CONADI en Santiago, es un cargo de planta directivo, grado 7° de la E.U.S., y que el funcionario don Osvaldo Andrés Antilef Fucha ejerce en dicha Unidad una suplencia de un cargo de planta profesional grado 8° E.U.S., por lo que cuenta con el requisito jerárquico y de competencias para ejercer la subrogancia en el cargo de Jefe de la OAI de Santiago, por ende es susceptible de ser alterado el orden de Subrogación.

RESUELVO:

1.- FIJASE el orden de subrogación, a contar del 01 de abril del 2016, para el cargo de planta directivo grado 7° de la E.U.S., Jefe de la OAI de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, donde deberá asumir en calidad de subrogante para el cargo de Jefe de la Oficina señalada, el funcionario don Osvaldo Andrés Antilef Fucha, RUT N° 15.935.177-7 quien tiene la calidad de suplente de un cargo de planta profesional grado 8° de la E.U.S., con residencia en Santiago.

2.- El señalado funcionario asumirá la subrogación del cargo de jefe indicado precedentemente, a contar del 01 de abril del año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO CANIHUANTE CABEZAS
DIRECTOR NACIONAL(S)
CONADI

PCC/PZR/CCS/WCA/wca
Distribución:
Director Nacional
Sr. Osvaldo Antilef Fucha
Recursos Humanos
Enc. Adm. OAI de Santiago
Archivo
Partes.